

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción de Muros con motivo de la causa formada al Alcalde de Muros por supuesta detención arbitraria, de los cuales resulta:

Que previa denuncia deducida por Simón Fuentes ante el Fiscal de la Audiencia de la Coruña y ante el Gobernador de dicha provincia contra D. Joaquín Fernández y Martínez, Alcalde del distrito municipal de Muros, en virtud de la que se incoó en el Juzgado de instrucción del mismo nombre la correspondiente sumaria, con fecha 25 de Octubre de 1889, el Procurador D. Carlos Mourino, en nombre del expresado denunciante, presentó contra el denunciado y ante el repetido Juzgado escrito documentado de querrela criminal, en que se consignaban los siguientes hechos: primero, que su representado era consocio en el arriendo de consumos de aquel distrito por lo que se refería á los años económicos de 1888-89 y siguientes hasta el 91, con Don Domingo Antonio Lutanguí, según así lo había reconocido el Ayuntamiento, y en especial dicho Alcalde por varios actos oficiales, entre ellos algunos aforos y diferentes edictos que con su V.º B.º se habían fijado al público; segundo, que con el expresado carácter de arrendatario elevó al Delegado de Hacienda de la provincia la solicitud de que acompañaba copia, reclamando contra los hechos ejecutados por dicho Alcalde con motivo de haber dispuesto el embarque de ciertos artículos de consumo á bordo del bergantín *Paquito*, á pesar de las protestas del arrendatario, y de los cuales se hace mérito en la misma; tercero, que en 14 de Octubre de 1889, hallándose su representado en el local de la Administración de Consumos, se le acercó una pareja de la Guardia civil, y después de comunicarle verbalmente la orden de arresto, que dijeron había sido dictada por el referido Alcalde, le detuvieron y condujeron preso á la Casa Consistorial, donde le tuvieron detenido en la antesala como unos treinta minutos, llevándole al cabo de ellos preso también al Juzgado. Una vez allí, y después de haberse enterado el Juez del contenido de una comunicación, de que al parecer era portador uno de los individuos de la expresada pareja de la Guardia civil, recibió de aquél la orden verbal de quedar en libertad. En virtud de los hechos apuntados, y después de aducir las demás consideraciones legales que estimó oportunas en apoyo de que aquéllos constituían el delito de detención arbitraria definido y penado en el art. 210 del Código penal, y del cual era autor responsable el referido Alcalde D. Joaquín Fernández, terminaba el escrito suplicando al Juzgado procediese á lo que hubiere lugar con arreglo á derecho:

Que admitida la querrela y unido á la causa testimonio del expediente administrativo seguido ante la

Alcaldía de Muros sobre la indicada defraudación de derechos de consumos cometida por la tripulación del bergantín *Paquito*, y demás antecedentes relativos á la detención por el Alcalde del repetido arrendatario, y practicándose por el Juzgado las diligencias que estimó necesarias; en tal estado el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, dirigió oficio requiriendo de inhibición al Juzgado, tanto por lo que hacía al sumario sobre detención arbitraria, cuanto á otro que en el mismo Juzgado se seguía á dicho Alcalde de Muros sobre excesos ó abusos realizados por el mismo con motivo de la defraudación á que se refería el expediente administrativo, cuyo testimonio corre unido, según se ha hecho mérito, al primero de los mencionados sumarios:

Que el Gobernador, estimando ambos sumarios relacionados y conexos por emanar de unos mismos hechos, hizo el requerimiento extensivo á las dos causas, fundándolo en las razones legales que creyó oportunas:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, á virtud de las razones en el mismo alegadas para conocer en los expresados sumarios contra el Alcalde de Muros, de cuyo auto se apeló ante el Tribunal superior por el Ministerio público:

Que admitida y tramitada la apelación, la Audiencia de la Coruña confirmó el auto apelado en cuanto al sumario referente á la detención ilegal del repetido Don Simón Fuentes, revocándolo por lo que respectaba al otro que se seguía sobre abusos ó excesos denunciados como imputables al expresado Alcalde de Muros:

Que el Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento respecto al sumario sobre detención arbitraria, resultando de todo lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y sólo cuando unos ú otros procedan por delegación se dirigirán aquéllos al Tribunal delegante»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de la Coruña, al requerir de inhibición al Juzgado de Muros, hizo extensivo su oficio, no sólo al sumario sobre detención arbitraria de D. Simón Fuentes, sino al que también se seguía en el mismo Juzgado relativo á los abusos ó excesos cometidos por el Alcalde de la mencionada villa, con motivo del embarque de ciertas especies sujetas al adeudo de consumos en el bergantín *Paquito*, no obstante la oposición manifestada por parte del arrendatario.

2.º Que según jurisprudencia constante, no se entiende cumplido el texto del art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en tanto que por la Autoridad gubernativa no se dirija especial requerimiento en cada uno de los asuntos de que conozca la jurisdicción ordinaria, sin que sea bastante á subsanar dicha falta en el procedimiento la mayor ó menor relación que puedan tener entre sí al efecto de sustanciarse dos negocios en un solo incidente de competencia.

3.º Que en tal supuesto la indicada omisión por parte del Gobernador civil de la Coruña implica un vicio sustancial en el procedimiento que impide, por ahora, la resolución del conflicto:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SENORA: El día 10 de Mayo del año último, debidamente autorizado, firmó en Bayona el Presidente de la Delegación española en la Comisión internacional de los Pirineos, en unión del Presidente de la Delegación francesa un Convenio que tiene por objeto la represión del contrabando en el Bidasoa.

Este acuerdo debe autorizarse y publicarse oportunamente por ambos Gobiernos y por este motivo el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Palacio 10 de Enero de 1891.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Carlos O Donell.

REAL DECRETO

Por cuanto el día 10 de Mayo del año último se firmó en Bayona por el Presidente de la Delegación española de la Comisión internacional de los Pirineos y el Presidente de la Delegación francesa de la misma Comisión un Convenio que tiene por objeto asegurar la represión del contrabando en el Bidasoa, cuyo texto literal es el siguiente:

El Gobierno de S. M. la REINA Regente de España y el Gobierno de la República francesa, queriendo asegurar la represión del contrabando en el Bidasoa, han decidido y convenido lo siguiente:

Artículo 1.º Las mercancías ó productos expedidos de uno á otro país por el camino de hierro continuarán pasando por el puente internacional del Bidasoa, conforme á los reglamentos de Aduanas y á los convenios vigentes en ambas naciones.

Art. 2.º Las mercancías ó productos que se expidan de una ú otra nación por el puente de Behobia, ó por cualquier otro punto debidamente autorizado cuya procedencia sea de tránsito, de depósito, ó de admisión temporal, como asimismo las mercancías y productos expedidos de uno á otro país con primas ó devolución de impuestos interiores de consumos, yendo por ello acompañadas de documentos de Aduanas ó de impuestos, presentarán éstos en el momento de la llegada al otro país de las mercancías y productos y de su entrega en la Aduana, al Visa de la misma.

En la exportación común ó simple de una nación á otra se expedirá certificado de salida para las expediciones de tejidos, sombreros de fieltro, pasamanerías, bisutería falsa, calzado de piel y frutos coloniales (azúcar, cacao, café, canela, clavo de especia, pimienta y té), quedando excluidas de esta formalidad las demás mercancías. El certificado de que se trata, se remitirá por la Aduana exportadora á la de destino, por medio del *visado* en un cuaderno de registro, si la expedición se verifica por el puente de Behobia y devolviendo á la Aduana de salida la lista enumerativa del cargamento si la expedición se hiciera por barco.

Art. 3.º Los barcos que transporten mercancías ó

productos de una á otra orilla del Bidasoa, no podrán atracar, ni en uno ni en otro país, más que á los puntos que estén para ello habilitados por la Administración respectiva.

De estas habilitaciones, así como de la supresión de las que antes pudiesen haber sido concedidas, se dará noticia á la Aduana del otro país con ocho días de anticipación.

Art. 4.º Las citadas embarcaciones se matricularán en la Alcaldía á que corresponda el domicilio de sus propietarios y llevarán un número de orden, pintado en el costado, como también el *listón* prescrito en un cuaderno de registro si la expedición se verifica por el puente de Behobia, y devolviendo á la Aduana de salida la lista enumerativa del cargamento si la expedición se hiciera por barco.

Art. 5.º Los Alcaldes de las respectivas localidades de ambos países formarán y cambiarán entre sí las listas duplicadas de estas embarcaciones.

Art. 6.º El patrón irá provisto á la salida de una lista comprensiva de todas las mercancías embarcadas, cuyo documento someterá al visado y conformidad de la Aduana exportadora presentándolo á la de destino, como también á los Jefes de las falúas de Aduanas que reconozcan el barco durante su marcha, según lo que más adelante se previene. La expresada lista se devolverá á la Aduana de salida por la de entrada, conforme se dispone en el art. 2.º

Art. 7.º Las visitas del barco durante su marcha podrán hacerse por las Aduanas de cada país, por sí solas, cuando las embarcaciones pertenezcan al mismo; pero si pertenecieren al otro y se considerara necesario hacer el reconocimiento, deberá solicitarse el concurso de la Aduana extranjera, para proceder de acuerdo con ella; correspondiendo en este caso la dirección de la operación á la Aduana del país á que corresponda el barco que deberá reconocerse.

Art. 8.º En el caso en que resulte probada, sea por una Aduana ó por ambas, la comisión de una falta, se perseguirá al buque delincuente por la Administración del país á que pertenezca, y según las leyes y reglamentos especiales del mismo.

Esta disposición no deroga los preceptos generales de la legislación internacional; y por lo tanto, todo barco estacionado en las aguas de uno de los dos países quedará sometido á la jurisdicción del mismo con arreglo á los Tratados vigentes.

Art. 9.º Ninguna embarcación, exceptuando las mencionadas en el párrafo segundo del precedente artículo, podrá estacionarse en el curso del río ni abordar á otros puntos que los autorizados para ello, según lo dispuesto en el art. 3.º, bajo pena de procedimiento incoado por la Autoridad de uno ó de otro país que haya hecho constar la infracción.

Art. 10. El transporte por barco de un punto á otro de la misma orilla se regirá por los reglamentos vigentes en el país á que la orilla pertenezca, y en conformidad para ambos de las prescripciones del art. 6.º; pero las mercancías especificadas en el art. 2.º no podrán circular en barco durante la noche.

Art. 11. Las infracciones de las disposiciones precedentes se perseguirán y castigarán según las leyes y reglamentos propios de cada país.

Art. 12. Las Aduanas de Irún y de Hendaya centralizarán todo cuanto en lo relativo á los casos previstos en el presente reglamento se refiera á sus respectivos nacionales, y cambiarán entre sí las comunicaciones útiles al servicio de cada país.

Art. 13. El presente Convenio tendrá validez durante tres años, y continuará siendo obligatorio de año en año, hasta que una de las dos partes contratantes haya hecho conocer con un año de antelación el propósito de hacerlo cesar en sus efectos. Queda derogado el acuerdo de 1872.

En fe de lo cual, el Sr. Marqués de Acapulco, Ministro Plenipotenciario, Presidente de la Delegación Española de la Comisión Internacional de los Pirineos, y el señor Ordega, Ministro Plenipotenciario, Presidente de la Delegación Francesa de la Comisión Internacional de los Pirineos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han redactado el presente Convenio que han firmado y revestido de los sellos de sus armas.

Bayona 10 de Mayo de 1890.

Por tanto, tomando en consideración las razones que me ha expuesto mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en resolver que el presente Convenio se cumpla y observe puntualmente en todas y cada una de sus partes.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr. En vista del informe inserto á continuación, y emitido con fecha 17 de Noviembre último por la Junta Superior Consultiva de Guerra, acerca de la obra titulada *Prontuario del Zapador*, escrita por el Capitán de Ingenieros D. Mariano Rubio y Bellvé;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien conceder al Oficial expresado la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, cuya pensión caducará al ascenso del agraciado al empleo inmediato, todo con arreglo al caso primero del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1889.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1891.

AZCÁRRAGA.

Sr. Inspector general de Artillería é Ingenieros.

Informe que se cita.

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 8 de Octubre próximo pasado se remitió á esta Junta la obra escrita por el Capitán de Ingenieros D. Mariano Rubio y Bellvé, titulada *Prontuario del Zapador*, con objeto de que, con arreglo al reglamento de recompensas en tiempo de paz se examinase la que por dicho trabajo pudiera corresponderle.

Pasado el expediente á la segunda Sección, y emitido el dictamen correspondiente, se vió el asunto por la Junta reunida en pleno, acordando por unanimidad hacer presente á V. E. que por ser una obra de reconocido mérito y de gran utilidad para las tropas de Ingenieros, á las cuales principalmente va destinada, y por estar escrita con mucha claridad para el objeto de que trata, se le considera comprendido en el caso 1.º del art. 19 del mencionado reglamento de recompensas, ó sea que es acreedor á la Cruz del Mérito militar blanca de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Capitán que disfruta en la actualidad, caducando dicha pensión á su ascenso al empleo inmediato.

Lo que, con devolución de la obra y demás documentos que la acompañaban, tengo el honor de manifestar á V. E. para la resolución que crea más acertada.»

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha acordado que por la Tesorería de la misma establecida en la calle del Turco, núm. 9, se dé principio el día 19 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, al pago de intereses del segundo semestre de 1890, devengados por los depósitos necesarios en metálico de particulares, constituidos en la Caja general del ramo, cuyo orden de pago será el siguiente:

Días.	Números de señalamiento de las carpetas.
19	1 al 100
20	101 al 200
21	201 al 300
22	301 al 400
24	401 al 500
26	501 al 600
27	601 al 700

Las carpetas que se presenten á señalamiento desde esta fecha, serán satisfechas á medida que se vayan liquidando por orden de presentación y sin más aviso.

Igualmente se abonarán los intereses de semestres atrasados que se hallan pendientes de pago.

Madrid 14 de Enero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 19.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1890, y de inscripciones del 3 por 100 del de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 20.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 16 del actual.

Idem íd. de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en el sorteo de Junio de 1890 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem de facturas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 24.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100; fe-

rocarriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 15 de Enero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que por el Negociado de recibo de créditos de sus oficinas, se admitan para el reembolso desde el día 17 del corriente los títulos de Deuda al 2 por 100 exterior, que han resultado amortizados en el sorteo celebrado en 29 de Diciembre último.

La presentación se verificará con dobles carpetas, que al efecto se facilitarán en la portería del edificio que ocupa este Centro directivo, en las que se relacionarán los títulos amortizados por series y numeración correlativa de menor á mayor. Estos títulos deberán llevar el cupón del vencimiento de 30 de Junio próximo venidero, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por sorteo». (Fecha y firma del presentador).

Semanalmente, y en la forma acostumbrada, cuidará esta Dirección general de hacer los llamamientos para el pago, el cual tendrá efecto por el 50 por 100 del valor nominal de los títulos y de conformidad con lo establecido en la ley de 21 de Julio de 1876.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 14 de Enero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible señalado con el núm. 276.351, expedido por este establecimiento en 30 de Julio de 1890 á favor de D. Francisco García Borrón, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Enero de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1115

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Hallándose próximos á cumplir el tiempo reglamentario en Ultramar algunos de los Ingenieros militares que desempeñan plazas de Ingenieros Jefes de segunda clase é Ingenieros primeros en el servicio de Obras públicas de las islas Filipinas, y de Ingenieros primeros en el de la de Puerto Rico; y debiendo proveerse las vacantes que con este motivo han de resultar en los servicios indicados con Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos de la Península, esta Dirección general ha dispuesto anunciarlo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que los que deseen obtener las expresadas plazas, lo soliciten del Ministerio de Ultramar por conducto de este Centro directivo en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial. Los Ingenieros Jefes de segunda clase de Caminos, en las islas Filipinas, tienen la categoría de Jefes de Administración de segunda clase, el sueldo de 1.750 pesos y el sobresueldo de 2.625 pesos; los Ingenieros primeros, en dichas islas, tienen la categoría de Jefes de Negociado de primera clase, el sueldo de 1.200 pesos y el sobresueldo de 1.800 pesos; y los Ingenieros primeros de Caminos, en la isla de Puerto Rico, tienen la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, el sueldo de 1.200 pesos y el sobresueldo de 1.300 pesos, abonándoseles á dichos Ingenieros por el Estado el coste de los pasajes á los mencionadas provincias; teniendo asimismo derecho al abono del indicado pasaje sus familias, en la proporción señalada en el Real decreto de 13 de Octubre último publicado en la GACETA DE MADRID del día 14 de dicho mes.

Madrid 12 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Resultando vacante en la plantilla una plaza de Escribiente segundo de Obras públicas en la Jefatura de la provincia de Córdoba, por defunción de D. Luis Criado Sartorius, que la desempeñaba, esta Dirección general ha resuelto nombrar para ocuparla, con carácter provisional, sueldo anual de 1.250 pesetas y destino á la Jefatura de dicha provincia á D. Bonifacio Villarejo Lara.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 15 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Abierto á la explotación el ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, en su sección de Jimena á Algeciras, esta Dirección general ha resuelto que quede afecto á la primera demarcación de la Inspección administrativa de ferrocarriles de Sevilla, y accediendo á los deseos del Comisario de tercera clase D. Tomás de Vicente, que se halla encargado del servicio exclusivo de la estación de Cádiz, pase al de dicha Sección, con residencia en Algeciras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Accediendo á los deseos manifestados por el Ingeniero segundo de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Fesser y Fesser, afecto á la provincia de Avila, esta Dirección general ha dispuesto que pase á continuar prestando sus servicios, en la División de ferrocarriles del Noroeste, en la vacante que resulta por haber pasado á situación de supernumerario D. Luis Martí y Correa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Octubre de 1888.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	21	23	44	3	3	6	50	»	»	»	»	»	»	»	50
Alicante.....	51	74	125	3	2	5	130	»	»	»	»	»	»	»	130
Almería.....	49	45	94	»	»	»	94	»	»	»	»	»	»	»	94
Ávila.....	14	13	27	3	2	5	32	»	»	»	»	»	»	»	32
Badajoz.....	35	37	72	15	8	23	95	3	1	4	»	»	»	4	99
Barcelona.....	267	303	570	28	33	61	631	28	19	47	1	1	2	49	680
Bilbao.....	83	65	148	8	10	18	166	9	3	12	»	»	»	12	178
Burgos.....	43	41	84	1	6	7	91	»	»	»	»	»	»	»	91
Cáceres.....	16	16	32	4	1	5	37	2	1	3	»	»	»	3	40
Cádiz.....	47	49	96	22	18	40	136	6	4	10	3	2	5	15	151
Castellón.....	34	22	56	4	»	4	60	4	3	7	»	»	»	7	67
Ciudad Real.....	22	21	43	5	2	7	50	6	»	6	»	»	»	6	56
Córdoba.....	70	65	135	12	12	24	159	»	»	»	»	»	»	»	159
Coruña.....	45	55	100	13	22	35	135	»	»	»	»	»	»	»	135
Cuenca.....	13	17	30	»	1	1	31	»	»	»	»	»	»	»	31
Gerona.....	25	16	41	4	4	8	49	»	»	»	»	»	»	»	49
Granada.....	74	72	146	18	15	33	179	»	»	»	»	»	»	»	179
Guadalajara.....	10	12	22	»	3	3	25	»	»	»	1	»	1	1	26
Huelva.....	27	20	47	3	1	4	51	»	»	»	»	»	»	»	51
Huesca.....	18	10	28	6	2	8	36	»	»	»	»	»	»	»	36
Jaén.....	29	44	73	2	6	8	81	»	»	»	»	»	»	»	81
Santa Cruz de Tenerife.....	19	8	27	3	7	10	37	2	»	2	»	»	»	2	39
León.....	28	25	53	5	2	7	60	»	»	»	»	»	»	»	60
Lérida.....	9	5	14	»	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»	14
Logroño.....	26	24	50	3	2	5	55	1	»	1	»	»	»	1	56
Lugo.....	30	36	66	3	4	7	73	»	»	»	»	»	»	»	73
Madrid.....	568	515	1.083	203	198	401	1.484	34	29	63	12	10	22	85	1.569
Málaga.....	150	119	269	31	19	50	319	»	»	»	»	»	»	»	319
Murcia.....	152	115	267	7	5	12	279	»	»	»	»	»	»	»	279
Orense.....	14	12	26	5	21	26	52	»	»	»	»	»	»	»	52
Oviedo.....	68	66	134	7	12	19	153	8	1	9	»	»	»	9	162
Pamplona.....	33	31	64	7	10	17	81	3	»	3	1	»	1	4	85
Palma.....	70	72	149	2	2	4	146	3	5	8	1	»	1	9	155
Palencia.....	17	21	38	2	5	7	45	2	2	4	»	»	»	4	49
Pontevedra.....	34	32	66	9	8	17	83	3	5	8	»	»	»	8	91
Salamanca.....	39	32	71	11	10	21	92	2	»	2	»	»	»	2	94
San Sebastián.....	27	45	72	3	5	8	80	3	»	3	»	»	»	3	83
Santander.....	94	82	176	9	10	19	195	5	2	7	»	»	»	7	202
Segovia.....	22	20	42	4	4	8	50	»	»	»	»	»	»	»	50
Sevilla.....	170	150	320	46	49	95	415	»	»	»	»	»	»	»	415
Soria.....	9	14	23	»	»	»	23	»	»	»	1	»	1	1	24
Tarragona.....	35	27	62	3	2	5	67	4	1	5	»	1	1	6	73
Teruel.....	18	9	27	1	»	1	28	»	»	»	»	»	»	»	28
Toledo.....	24	21	45	2	4	6	51	»	»	»	»	»	»	»	51
Valencia.....	241	237	478	28	16	44	522	9	2	11	1	»	1	12	594
Valladolid.....	93	95	188	17	14	31	219	2	4	6	»	»	»	6	225
Vitoria.....	32	37	69	2	3	5	74	2	1	3	»	»	»	3	77
Zamora.....	23	23	46	4	6	10	56	»	»	»	»	»	»	»	56
Zaragoza.....	139	102	241	10	4	14	255	1	3	4	»	»	»	4	259
TOTALES.....	3.177	3.195	6.372	581	563	1.144	7.516	141	86	229	20	15	35	264	7.780

Madrid 2 de Enero de 1891.—El Director general, Antonio Mollada.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Octubre de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	28	13	4	45	37	6	2	45	90
Alicante.....	36	18	6	60	35	7	13	55	115
Almería.....	72	17	3	99	72	10	12	94	186
Ávila.....	14	4	»	18	14	1	6	21	39
Badajoz.....	27	5	6	38	17	4	6	27	65
Barcelona.....	215	92	36	343	186	71	49	306	649
Bilbao.....	58	16	4	78	43	11	13	67	145
Burgos.....	29	10	2	41	22	3	11	36	77
Cáceres.....	13	3	1	17	10	1	5	16	33
Cádiz.....	69	23	11	103	65	15	24	104	207
Castellón.....	20	13	2	35	22	1	4	27	62
Ciudad Real.....	15	1	2	18	15	4	7	26	44
Córdoba.....	51	17	7	75	39	10	15	64	139
Coruña.....	35	9	1	45	46	12	5	63	108
Cuenca.....	7	7	2	16	4	3	1	8	24
Gerona.....	22	9	2	33	14	5	4	23	56
Suma y sigue.....	711	257	96	1.064	641	164	177	982	2.046

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
<i>Suma anterior.....</i>	711	257	96	1.064	641	164	177	982	2.046
Granada.....	92	28	21	141	95	17	20	132	273
Guadalajara.....	9	2	4	15	8	2	4	14	29
Huelva.....	19	9	5	33	9	1	1	11	44
Huesca.....	17	10	3	30	6	2	3	11	41
Jaén.....	49	9	7	65	32	5	3	40	105
Santa Cruz de Tenerife.....	10	5	4	19	6	2	2	10	29
León.....	29	8	4	41	20	7	3	30	71
Lérida.....	21	9	5	35	28	2	5	35	70
Logroño.....	22	7	3	32	24	5	8	37	69
Lugo.....	19	6	1	26	24	6	2	32	58
Madrid.....	412	142	59	613	402	97	109	608	1.221
Málaga.....	150	46	17	213	109	28	46	183	396
Murcia.....	156	33	16	205	148	27	15	190	395
Orense.....	20	7	1	28	19	7	7	33	61
Oviedo.....	36	7	6	49	35	9	8	52	101
Pamplona.....	22	13	8	43	30	8	7	45	88
Palma.....	26	18	4	48	32	9	9	50	98
Palencia.....	20	4	1	25	21	4	1	26	51
Pontevedra.....	18	4	4	26	10	4	2	16	42
Salamanca.....	27	10	6	43	34	4	9	47	90
San Sebastián.....	26	14	5	45	26	8	6	40	85
Santander.....	43	12	4	59	44	10	18	72	131
Segovia.....	11	9	4	24	17	7	2	26	50
Sevilla.....	120	41	16	177	138	30	30	198	375
Soria.....	10	5	»	15	6	2	4	12	27
Tarragona.....	24	10	6	40	19	4	4	27	67
Teruel.....	5	4	2	11	5	4	2	11	22
Toledo.....	16	8	3	27	15	3	6	24	53
Valencia.....	91	53	12	156	94	20	28	142	298
Valladolid.....	78	21	16	115	67	12	5	84	199
Vitoria.....	23	11	5	39	17	6	11	34	73
Zamora.....	18	9	7	34	11	5	4	20	54
Zaragoza.....	106	37	11	154	91	26	16	133	287
TOTALES.....	2.456	868	359	3.683	2.205	527	675	3.407	7.090

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Octubre de 1888, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL		Varones.	Hembras.
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Albacete.....	41	41	3	3	»	»	1	1	»	»	45	45
Alicante.....	34	33	24	22	»	»	2	»	»	»	60	55
Almería.....	71	58	21	34	»	»	»	»	»	2	90	94
Avila.....	16	17	2	4	»	»	»	»	»	»	18	21
Badajoz.....	34	23	4	4	»	»	»	»	»	»	38	27
Barcelona.....	277	251	58	52	»	2	8	»	»	1	343	306
Bilbao.....	60	40	14	24	1	3	3	»	»	»	78	67
Burgos.....	37	33	4	3	»	»	»	»	»	»	41	36
Cáceres.....	16	16	»	»	»	»	1	»	»	»	17	16
Cádiz.....	80	84	20	18	2	»	1	»	»	»	103	104
Castellón.....	24	18	5	9	1	»	5	»	»	»	35	27
Ciudad Real.....	18	26	»	»	»	»	»	»	»	»	18	26
Córdoba.....	61	54	12	7	»	»	2	1	»	»	75	64
Coruña.....	36	49	9	14	»	»	»	»	»	»	45	63
Cuenca.....	15	7	»	»	»	»	1	1	»	»	16	8
Gerona.....	21	17	4	»	6	4	1	»	1	2	33	23
Granada.....	110	99	25	28	3	3	3	»	»	2	141	132
Guadalajara.....	15	13	»	1	»	»	»	»	»	»	15	14
Huelva.....	30	11	2	»	»	»	»	»	1	»	33	11
Huesca.....	30	11	»	»	»	»	»	»	»	»	30	11
Jaén.....	65	40	»	»	»	»	»	»	»	»	65	40
Santa Cruz de Tenerife.....	17	10	2	»	»	»	»	»	»	»	19	10
León.....	29	23	9	5	»	»	»	»	3	2	41	30
Lérida.....	35	35	»	»	»	»	»	»	»	»	35	35
Logroño.....	20	25	12	12	»	»	»	»	»	»	32	37
Lugo.....	22	28	3	4	»	»	1	»	»	»	26	32
Madrid.....	516	526	79	70	12	5	12	5	1	2	613	608
Málaga.....	178	164	29	16	»	»	4	»	2	3	213	183
Murcia.....	85	80	115	108	»	»	2	1	3	1	205	190
Orense.....	16	23	12	10	»	»	»	»	»	»	28	33
Oviedo.....	16	25	11	5	»	»	3	»	19	22	49	52
Pamplona.....	36	34	7	11	»	»	»	»	»	»	43	45
Palma.....	42	38	5	11	»	»	»	1	1	»	48	50
Palencia.....	21	20	2	5	1	»	»	»	1	1	25	26
Pontevedra.....	26	16	»	»	»	»	»	»	»	»	26	16
Salamanca.....	26	31	12	15	»	»	3	»	2	1	43	47
San Sebastián.....	38	35	5	4	»	»	1	1	»	»	45	40
Santander.....	43	64	9	4	2	3	5	»	»	1	59	72
Segovia.....	21	24	2	2	1	»	»	»	»	»	24	26
Sevilla.....	142	160	25	26	7	1	1	3	2	8	177	198
Soria.....	15	12	»	»	»	»	»	»	»	»	15	12
Tarragona.....	36	17	3	10	1	»	»	»	»	»	40	27
Teruel.....	10	11	1	»	»	»	»	»	»	»	11	11
Toledo.....	22	19	4	3	»	1	1	1	»	»	27	24
Valencia.....	133	118	17	18	1	2	3	»	2	4	156	142
Valladolid.....	108	77	5	6	»	»	2	1	»	»	115	84
Vitoria.....	33	33	3	»	1	»	1	»	1	1	39	34
Zamora.....	28	15	4	5	»	»	2	»	»	»	34	20
Zaragoza.....	133	116	17	16	»	»	4	»	»	1	154	133
TOTALES.....	2.938	2.720	593	589	39	24	73	16	40	58	3.683	3.407

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Diciembre último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS AL 4 POR 100 EMITIDAS

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
13.149	Propios.....	Ayuntamiento de Cuevas de Vera.....	Almería.....	3.179'09
13.150	Idem.....	Idem de Brión.....	Coruña.....	827'19
13.151	Idem.....	Idem de Cerdido.....	Idem.....	540'07
13.152	Idem.....	Idem de Santa Coloma de Farnés.....	Gerona.....	4.029'43
13.153	Idem.....	Idem de Zafarraya.....	Granada.....	2.671'67
13.154	Idem.....	Idem de Monachil.....	Idem.....	4.915'99
13.155	Idem.....	Idem de Albuñuelas.....	Idem.....	26.683'17
13.156	Idem.....	Idem de Vélez de Benandalla.....	Idem.....	7.926'63
13.157	Idem.....	Idem de Madrigal.....	Guadalajara.....	1.767'51
13.158	Idem.....	Idem de Cifuentes.....	Idem.....	2.376'76
13.159	Idem.....	Mancomunidad de Uceda.....	Idem.....	3.775'32
13.160	Idem.....	Ayuntamiento de Santa Cilia.....	Huesca.....	796'12
13.161	Idem.....	Idem de Lillo.....	León.....	420'10
13.162	Idem.....	Idem de La Riba.....	Idem.....	192'50
13.163	Idem.....	Pueblo de Barrio de Nuestra Señora del Valle de Curueño, en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.....	Idem.....	913'58
13.164	Idem.....	Ayuntamiento de Cofñal.....	Idem.....	126'55
13.165	Idem.....	Idem de Ontalvilla.....	Idem.....	382'70
13.166	Idem.....	Idem de Nulles.....	Segovia.....	83'77
13.167	Idem.....	Idem de Aleixar.....	Tarragona.....	3.822'66
13.168	Idem.....	Idem de las Ventas de San Julián.....	Toledo.....	3.407'96
13.169	Idem.....	Idem de Barciene.....	Idem.....	4.844'07
13.170	Idem.....	Idem de El Viso.....	Idem.....	1.317'27
13.171	Idem.....	Idem de Sinarcas.....	Valencia.....	2.607'97
13.172	Idem.....	Idem de Rubí de Bracamonte.....	Valladolid.....	196'95
13.173	Idem.....	Idem de La Parrilla.....	Idem.....	374'47
13.174	Idem.....	Idem de San Pedro del Atarce.....	Idem.....	26'99
13.175	Idem.....	La Junta de Propios de Medina de Rioseco.....	Idem.....	173.912'37
1.853	Particulares y colectividades intransferibles.....	D. Ildefonso Casanova de Prat, como heredero condicional de sus padres.....	»	4.814'54
1.854	Idem.....	Idem.....	»	4.814'55
1.855	Idem.....	Idem.....	»	4.814'54
1.856	Idem.....	La Comunidad de Religiosas de la enseñanza de Tudela.....	Navarra.....	11.451'25
1.857	Idem.....	D. Luis de Lorenzo Sanandrés, fundador de una memoria piadosa en la parroquia de Yélamos de Abajo.....	Guadalajara.....	25.000
1.858	Idem.....	La incapacitada Doña Isabel Bell del Castillo, no siendo transferible sino mediante autorización judicial.....	»	12.500
TOTAL.....				315.513'74

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico Pesetas.
2 Títulos del 3 por 100 interior de 1870: 1 serie A, núm. 203.775; 1 serie C, núm. 62.891.....	2.750	2 Títulos del 4 por 100 interior, serie A, números 122.080 y 81; 2 residuos números 38.554 y 55 y 2 recibos de intereses á metálico, importantes pesetas 72'18.....	1.203'12	72'18

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
7 Inscripciones no transferibles del 4 por 100, números 1.369, 2.107, 3.969, 6.220, 7.389, 8.167 y 8.658.....	380.246'26	80 Idem id. id.: 4 serie A, números 12.204 á 7; 1 B, núm. 33.512; 75 serie C, números 45.764 á 833 y 3 residuos núms. 38.556 á 558.....	380.246'26	»
4 Residuos del 4 por 100 interior, números 38.174, 38.541, 38.548 y 49.....	1.001'11	2 Idem id. id. serie A, núms. 122.082 y 83.....	1.000	»
4 Títulos renta perpetua: 1 serie B, núm. 21.065; 1 C, número 39.853 y 2 D, números 3.337 y 21.296.....	32.500	Para su conversión en inscripción intransferible.....	»	»
29 Idem id. id.: 16 serie D, números 17.607, 933, 18.464, 475, 23.047, 27.125, 167 y 68, 318, 466 y 67, 28.592, 29.130 á 133; 13 serie F, números 11.658, 700, 817, 12.236, 255, 269, 460, 514, 831, 884 y 85, 13.574 y 13.690.....	850.000	Amortizados por subasta celebrada en 26 de Noviembre de 1890..	»	*
3 Acciones de Obras públicas, emisión de 26 de Marzo de 1858, números 912 al 14.....	1.500	Amortizados por subasta celebrada en 20 de Diciembre de 1890..	»	»
TOTAL.....		1.267.997'37	TOTAL.....	382.449'38

Creación por reconocimiento de créditos.

	Pesetas.		Pesetas.
Creación por el ramo del Personal.....	117'50	2 Residuos de la Deuda del Personal, números 118.440 y 41.....	117'50
TOTAL.....		TOTAL.....	117'50

Canjes.

	Pesetas.		Pesetas.
4 Títulos del 4 por 100 interior.....	25.000	1.313 Títulos (876 serie G, números 48.794 á 49.669 interior....)	87.600
44 Resguardos que comprenden 428 recibos y 94 residuos del Empréstito de 175 millones de pesetas presentados con facturas números 10.828 al 10.838, importando la décima parte que se amortiza la cantidad de.....	150.000	11 Resguardos números 10.771 al 10.781, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses.....	87.400
TOTAL.....		TOTAL.....	175.533'57

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 9 de Enero de 1891.—El Director general, P. I., Enrique de Linacero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Enero de 1891.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	5 m.	Soltero..	Viruela.....	Palma, 41.....	»	27	Varón...	Feto.....	Peña de Francia, 6.....	»
2	Idem.....	9 d.	Idem.....	Idem.....	Amaniel, 16.....	»	28	Hembra.	9 m.	Soltera..	Viruela.....	Cuchilleros, 8.....	»
3	Idem.....	10 m.	Idem.....	Idem.....	Princesa, 27.....	»	29	Idem.....	28	Casada..	Tuberculosis.....	Princesa, 35.....	»
4	Idem.....	9	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	30	Idem.....	46	Idem.....	Hospital Provincial.....	Hospital Provincial.....	»
5	Idem.....	11 m.	Idem.....	Sarampión.....	Aguila, 40.....	»	31	Idem.....	73	Viuda..	Insuficiencia.....	Cava de San Miguel, 7.....	»
6	Idem.....	17	Idem.....	Fiebre adinámica.....	Felipe el Hermoso, 5.....	»	32	Idem.....	44	Casada..	Pericarditis.....	Acceiteros, 4.....	»
7	Idem.....	4	Idem.....	Estenosis.....	Juanelo, 29.....	»	33	Idem.....	4 m.	Soltera..	Endocarditis.....	Sombrerera, 8.....	»
8	Idem.....	64	Casado..	Bronquitis.....	Serrano, 10.....	»	34	Idem.....	75	Viuda..	Bronquitis.....	Trafalgar, 4.....	»
9	Idem.....	15 d.	Soltero..	Idem.....	Call-jón del Alamillo, 5.....	»	35	Idem.....	10 m.	Soltera..	Idem.....	Fomento, 6 y 8.....	»
10	Idem.....	3	Idem.....	Idem.....	Carlos Latorre, 1.....	»	36	Idem.....	5	Idem.....	Pneumonía.....	Abada, 9.....	»
11	Idem.....	64	Viudo..	Idem.....	Ministriles, 21.....	»	37	Idem.....	52	Viuda..	Catarro.....	Jordán, 5.....	»
12	Idem.....	2	Soltero..	Idem.....	Calatrava, 37.....	»	38	Idem.....	1	Soltera..	Enteritis.....	Lavapiés, 98.....	»
13	Idem.....	76	Viudo..	Catarro.....	Espartinas, 1.....	»	39	Idem.....	4	Idem.....	Apoplejía.....	Corredera Alta, 12.....	»
14	Idem.....	58	Casado..	Pneumonía.....	Panaderos, 9.....	»	40	Idem.....	80	Idem.....	Congestión.....	Hospital Provincial.....	»
15	Idem.....	4	Soltero..	Angina.....	Plaza del Dos de Mayo, 6.....	»	41	Idem.....	76	Viuda..	Derrame seroso.....	Atocha, 45.....	»
16	Idem.....	3	Idem.....	Nefritis.....	Ronda de Valencia, 10.....	»	42	Idem.....	64	Idem.....	Idem.....	Panaderos, 11.....	»
17	Idem.....	2	Idem.....	Derrame cerebral.....	Galería de Robles, 6.....	»	43	Idem.....	60	Idem.....	Meningitis.....	Leganitos, 28.....	»
18	Idem.....	65	Idem.....	Congestión.....	Marqués de la Romana, 26.....	»	44	Idem.....	3	Soltera..	Eclampsia.....	Ruda, 11.....	»
19	Idem.....	49	Casado..	Hemorragia.....	Tres Peces, 6.....	»	45	Idem.....	2	Idem.....	Idem.....	Travesía de San Lorenzo, 7.....	»
20	Idem.....	53	Soltero..	Degener. crónica.....	Magallanes, 23.....	»	46	Idem.....	38	Idem.....	Meningitis.....	Claudio Coello, 18.....	»
21	Idem.....	2	Idem.....	Atrepsia.....	Oso, 12.....	»	47	Idem.....	8 m.	Idem.....	Raquitismo.....	Amparo, 19.....	»
22	Idem.....	15 d.	Idem.....	Eclampsia.....	Sombrerete, 11.....	»	48	Idem.....	5 m.	Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 6.....	»
23	Idem.....	4 d.	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Carret.ª de Andalucía, 1.....	»	49	Idem.....	12	Idem.....	Tétanos.....	Colmillo, 3.....	»
24	Idem.....	Feto.....	Válgame Dios, 6.....	»	50	Idem.....	88	Viuda..	Senectud.....	Atocha, 22.....	»
25	Idem.....	Idem.....	Caballero de Gracia, 13.....	»	51	Idem.....	Feto.....	Pacífico, 15.....	»
26	Idem.....	Idem.....	Flor, 3.....	»							

Total de inhumaciones, 46 y 5 fetos.—Varones, 27; hembras, 24.

De viruela 4 varones y una hembra; total, 5.

De difteria nada.

De sarampión un varón.

Del aparato respiratorio: bronquitis 7; pneumonías 2; otras respiratorias 2; total, 11.

Madrid 16 de Enero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 207.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS

Canal de Bristol.

1.244. COLORACIÓN DE LOS FAROS DE BIDEFORD. (A. a. N., número 201/1.175. *Paris*, 1890.) Con objeto de hacer más visibles de día los faros de Bideford, se ha pintado en la torre de la luz superior una *faja vertical roja*, y en la caseta de la luz inferior otra *faja vertical roja*.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 136, y cartas números 51, 220, 558 y 774 de la sección II.

Inglaterra (costa E).

1.245. VALIZAMIENTO DE UN BUQUE PERDIDO, PELIGROSO, CERCA DEL NORE (TÁMESIS). (A. a. N., núm. 201/1.176. *Paris*, 1890.) Se ha fondeado en 18° de agua, al S. de una embarcación sumergida frente á la boya del Nore Sand, una boya *verde*.

Esta boya se halla bajo las siguientes demoras: el faro flotante de Nore, al S. 62° E., á 1,8 millas; la boya del Nore Sand, al SW., á 0,7 de milla.

Además, á unos 40° al N. de este buque perdido se ha situado una embarcación que exhibe una luz y lleva las marcas prevenidas.

Carta núm. 696 de la sección II.

MAR DE CHINA

China.

1.246. CABLES TELEGRÁFICOS EN EL PUERTO DE HONG KONG.—FONDEADERO PROHIBIDO. (A. a. N., núm. 201/1.178. *Paris*, 1890.) Según participa el Cónsul de Francia en Hong Kong, hay muchos cables telegráficos que unen la punta N. de la isla de Hong Kong con la punta SE. de la península de Kaulan (*Komloon*), en la tierra firme, y está prohibido á todos los buques, cualquiera que sea su tonelaje, el fondear en el rectángulo que ocupan estos cables.

Los cuatro ángulos del rectángulo están marcados por cuatro postes blancos, que tienen como mira un rombo *rojo*, y que durante la noche exhiben una luz *roja*. Las luces del E. quedan ocultas al E. de la parte prohibida y las del W. lo quedan asimismo al W. de esta misma parte.

Los buques deben, pues, evitar dejar caer el ancla en el espacio en que pueden divisar las cuatro luces al mismo tiempo.

Cartas números 191 y 195, y plano núm. 196 de la sección V.

MAR Báltico

Rusia.

1.247. INAUGURACIÓN DE NUEVAS LUCES EN HANGÓ (GOLFO DE FINLANDIA). (A. a. N., núm. 196/1.141. *Paris*, 1890.) En reemplazo de las dos luces suprimidas en Hangó (véase el *Aviso* núm. 196/1.175 de 1889), á saber: la luz verde del extremo del muelle viejo y la luz blanca de la colina denominada *Pou-driere*, en la parte N. del puerto, se han instalado otras dos luces, una *fija blanca* en el muelle viejo, en el emplazamiento de la luz verde antigua, y la otra *fija verde* en el extremo exterior del muelle nuevo.

Estas dos luces nuevas se han inaugurado el 25 de Septiembre y 7 de Octubre, estarán encendidas desde el ocaso al orto del sol.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 172, y carta número 863 de la sección II.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata.

1.248. INDICACIÓN DE LOS RESTOS DEL BUQUE «CORRIENTES», Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO. (A. a. N., número 196/1.143. *Paris*, 1890.) Según participa el Cónsul de Alemania en Montevideo, se ha fondeado cerca de la piedra *Tajo* una boya de campana, de hierro y pintada de *negro*, para marcar el sitio en que ha zozobrado el vapor alemán *Corrientes*.

Esta boya de campana se halla en 7° de agua bajo las siguientes demoras: el faro del Cerro al N. 8° W.; la *Catedral* de Montevideo al N. 68° E. También se ha fondeado otra boya en el lado E. del buque perdido á 300° al N. 60° E. de la anterior.

Plano núm. 512 A de la sección VIII.

AUSTRALIA

Costa E.

1.249. BANCO EN EL CANAL POLLARD, AL S. DEL ARRECIFE COCKBURN. (A. a. N., núm. 196/1.144. *Paris*, 1890.) Según participa el Capitán del vapor alemán *Erlangen*, ha tocado este buque en el canal Pollard en un banco de arena, en el que se ha encontrado 4° 6 de agua.

Desde este banco se marcó la mayor de las islas Cockburn al N. 23° W. y el islote Sunday al S. 87° W.

Situación aproximada: 11° 55' 30" S. y 149° 33' 49" W.

NOTA. Este escollo debe hallarse en la parte de derrota recomendada comprendida entre el canal Pollard y la derrota interior.

Cartas números 491 y 522 A de la sección VI.

Madrid 11 de Diciembre de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Montes.

D. José Alcázar, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los espartos del monte de Guadix, he acordado que el día 14 del próximo Febrero, y hora de las dos de su tarde, tenga efecto, con las formalidades legales, un primer remate doble y simultáneo en esta Sección de Fomento y en la Alcaldía de Guadix bajo el tipo de 21.000 pesetas y demás condiciones del pliego de subasta, que se encuentra de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Guadix.

Los pliegos de condiciones se redactarán en papel correspondiente y con arreglo al adjunto modelo.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los licitadores.

Granada 3 de Enero de 1891.—El Gobernador, José Alcázar.

Modelo de paoposición.

D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento de espartos de los montes públicos de Guadix, hace proposición por el precio de (en letra) pesetas, para lo cual acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de tasación, quedando obligado á cumplir las referidas condiciones caso de adjudicarse el remate.

(Fecha y firma del postor.) 6—S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia señala el día 13 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, bajo el tipo de 3.001 pesetas y 43 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes; hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo, y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación abierta, cuya primera puja será, por lo menos, de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*; y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días; pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Murcia 7 de Enero de 1891.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha de . . . y GACETA DE MADRID del día y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año económico de 1890-91 de la carretera de tercer orden de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la cantidad, en letra admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 15—S

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 20 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Esplugá de Francolí á Flix, en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 4.227 pesetas y 6 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello 11.º

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 17 de Diciembre de 1890.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio fecha, publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de orden de en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) 25—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Reus á Vilaseca en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 3.638'71 pesetas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello 11.º

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 20 de Diciembre de 1890.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio fecha, publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de orden de en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) 26—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 3.817'42 pesetas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello 11.º

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 20 de Diciembre de 1890.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio fecha, publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de orden de en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) 27—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Artesa á Montblanch, en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 3.267 pesetas y 84 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello 11.^o

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 20 de Diciembre de 1890.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio fecha, publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de orden de en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) 28—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de San Guim á Santa Coloma de Queralt, en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 977.04 pesetas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello 11.^o

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrarán en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 20 de Diciembre de 1890.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio fecha, publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de orden de en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la

cantidad de (Aquí la proposición en que haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) 29—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de segundo orden de Tarragona á Barcelona en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 8.634.20 pesetas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello 11.^o

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 20 de Diciembre de 1890.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio fecha, publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de orden de en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) 34—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Gandesa á Tortosa en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 8.718 pesetas y 38 céntimos. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello 11.^o

La cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 20 de Diciembre de 1890.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio fecha, publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de orden de en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) 35—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

D. Cenón del Alisal y López, Jefe superior honorario de Administración y Delegado de Hacienda en esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Concepción Torres, esposa de D. Emiliano Villoch y heredera de D. Dionisio Torres, Colector que fué de Guayanilla (Puerto Rico), de la cual señora se desconoce el actual paradero, para que bien por sí, bien por persona debidamente autorizada para representarla, comparezca en el Negociado de alcances de la Administración de Contribuciones de esta provincia, dentro del término de doce días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que el presente edicto se publique en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarle el fallo dictado por la Intendencia general de Hacienda de Puerto Rico en expediente sobre desfalco de la Colecturía de Guayanilla; en la inteligencia de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 10 de Enero de 1891.—Cenón del Alisal. 37—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Zaragoza.—Alfredo, barbero, Carmen, 4, principal (ausente).
- Navalmoral.—García, Postigo de San Martín, 11.
- Tafalla.—Fermín Zorrilla, Cruz, 33.
- Tilleur.—Chabot, Puerta, 6.
- Oviedo.—Armando Barces, Montera, 33.

OESTE

- Portillo.—Juan Martín, ronda de Segovia, 19.

NOROESTE

- Cádiz.—Juan Horón, calle Ancha, 102.

Madrid 16 de Enero de 1891.—Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Relación de las fincas de mayor cuantía de Bienes Nacionales de esta provincia anunciadas para la venta desde 1.º de Julio de 1886 hasta 31 de Diciembre de 1889, que forma esta oficina con arreglo á lo interesado por el Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID en 30 de Abril del corriente año.

PARTIDO	Clase de la finca.	Número del inventario.	Número del Boletín.	Fecha del Boletín.	Nombre del rematante.	Su vecindad.	Domicilios.
Villafranca del Panadés.	Rústica.	115	1 090	1.º Julio 1886.	Sin postor.	»	»
Vich.	Idem.	117	1.090	1.º Julio 1886.	D. Antonio Camps.	Gracia.	Calle de Claris, núm. 2.
Berga.	Idem.	124	1.092	1.º Julio 1886.	Sin postor.	»	»
Villafranca del Panadés.	Idem.	115	1.114	5 Octubre 1886.	D. Gil María Fabra.	Madrid	Cedida al Conde de Olenillas, vecino de Barcelona, Fonda de las Cuatro Naciones.
Berga.	Idem.	124	»	5 Octubre 1886.	Sin postor.	»	»
Idem.	Idem.	114	1.134	12 Febrero 1887.	Idem.	»	»
Idem.	Idem.	124	1.137	7 Marzo 1887.	D. Francisco Nogués.	Barcelona.	Calle del Carmen, 17, cuarto.
Villanueva y Geltrú.	Idem.	247	1.138	10 Marzo 1887.	Sin postor.	»	»
Berga.	Idem.	114	1.171	7 Julio 1887.	Idem.	»	»
Vich.	Idem.	392	1.178	29 Agosto 1887.	Idem.	»	»
Berga.	Idem.	114	1.181	24 Septiembre 1887.	Idem.	»	»
Idem.	Idem.	114	1.193	20 Diciembre 1887.	Idem.	»	»
Idem.	Idem.	116	»	20 Diciembre 1887.	Idem.	»	»
Idem.	Idem.	116	1.221	17 Junio 1888.	Idem.	»	»
Barcelona.	Urbana.	44	1.255	23 Marzo 1889.	D. Antonio Camps.	Gracia.	Calle de Claris, núm. 2.
Idem.	Idem.	725	»	23 Marzo 1889.	Sin postor.	»	»
Idem.	Idem.	725	1.278	21 Julio 1889.	Idem.	»	»
Idem.	Idem.	725	1.293	12 Octubre 1889.	Idem.	»	»

Barcelona 20 de Diciembre de 1890.—El Administrador, José Lacreizete.

Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, han de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, cuatro plazas de Profesor auxiliar supernumerario, vacantes en la Facultad de Derecho de esta Universidad entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

- Haber cumplido veintidós años.
- Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.
- Acreditar además algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 9 de Enero de 1891.—El Rector, Julián Casaña. 36—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Pago de intereses.

Los portadores de carpetas del cupón 22 del empréstito de 1868, señaladas con los números 1.046 al 1.478, así como también los de las comprendidas en los anteriores llamamientos que todavía no han acudido á realizarlas, podrán presentarse á hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 22 del corriente de doce á tres de la tarde.

Madrid 16 de Enero de 1891.—El Alcalde, Presidente, Faustino Rodríguez San Pedro.

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1890-91.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁ S Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS				
Sección 1.ª—Propiedades.....	2.339.539'32	395.988'97	»	1.943.550'35
— 2.ª—Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	120.625	26.782'86	»	93.842'14
— 3.ª—Impuestos.....	23.066.447	10.930.023'43	»	12.136.423'57
— 4.ª—Arbitrios por servicios municipales.....	682.468	323.051'75	»	359.416'25
— 5.ª—Idem por ocupación de la vía pública.....	479.918'68	208.067'18	»	271.851'50
— 6.ª—Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	3.337.549	1.171.691'08	»	2.165.857'92
— 7.ª—Reintegros.....	19.500	153.309'17	133.809'17	»
— 8.ª—Eventuales.....	46.000	8.369'83	»	37.630'17
Resultas.....	»	27.320'17	27.320'17	»
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i>	»	115.934'71	115.934'71	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	1.836.122'21	1.836.122'21	»
Presupuesto especial) Ampliación.....	1.562.058'20	774.598'85	»	787.459'35
del Ensanche.....) Resultas.....	»	803.232'72	803.232'72	»
Movimiento de fondos.....	»	133.304'79	133.304'79	»
Fondos especiales.....	»	44.000	44.000	»
	»	1.453.612'18	1.453.612'18	»
TOTAL.....	31.654.105'20	18.405.409'90	4.547.335'95	17.796.031'25
GASTOS				
Sección 1.ª—Gastos del Ayuntamiento.....	917.559	388.467'54	»	529.091'46
— 2.ª—Cargas.....	5.820.317'91	1.547.259'01	»	4.273.058'90
— 3.ª—Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	11.094.161	5.533.464'16	»	5.560.696'84
— 4.ª—Alcaldías de distrito y de barrio.....	256.545	108.810'78	»	147.734'22
— 5.ª—Policía urbana y rural.....	4.592.002'84	1.957.466'01	»	2.634.536'83
— 6.ª—Instrucción pública.....	1.257.881'25	477.113'61	»	780.767'64
— 7.ª—Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	1.007.790	394.106'65	»	613.683'35
— 8.ª—Gastos por administración del impuesto de Consumos.....	1.741.150	775.023'87	»	966.126'13
— 9.ª—Dirección y conservación de obras municipales.....	3.204.640	833.855'36	»	2.370.784'64
— 10.ª—Imprevistos.....	200.000	249.140'38	49.140'38	»
Devoluciones de ingresos indebidos.....	»	3.898'92	3.898'92	»
Resultas.....	»	27.320'17	27.320'17	»
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i>	»	»	»	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	1.577.870'51	1.577.870'51	»
Presupuesto especial) Corriente.....	1.562.058'20	277.518'66	»	1.284.539'54
del Ensanche.....) Ampliación.....	»	102.164'83	102.164'83	»
Resultas.....	»	»	»	»
Movimiento de fondos.....	»	44.000	44.000	»
Fondos especiales.....	»	821.900'55	821.900'55	»
TOTAL.....	31.654.105'20	15.119.381'01	2.626.295'36	19.161.019'55
<i>Existencia en Caja.....</i>	»	3.286.028'89	»	»
PAPEL				
Fondos especiales.) Ingresos.....	»	4.260.099'39	»	»
) Pagos.....	»	3.936'75	»	»
<i>Existencia en Caja.....</i>	»	4.256.162'64	»	»

Madrid 31 de Diciembre de 1890.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, F. R. San Pedro.

Ayuntamiento constitucional de Bilbao.

El Excmo. Ayuntamiento de esta villa ha acordado proveer por concurso la plaza de Ingeniero industrial del Municipio, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Los servicios inherentes á la misma constan en el cuadro de obligaciones aprobado por S. E., que desde el día de hoy queda de manifiesto en la Secretaría.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de veinte días, contados desde la inserción de la presente convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo acompañar los títulos que justifiquen su aptitud, atestado de conducta y certificaciones de méritos y servicios. Bilbao 13 de Enero de 1891.—El Alcalde interino, José María de Solaun. X—1117

Alcaldía constitucional de Alora.

D. Vicente Morales García, Alcalde constitucional de esta villa.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los nacidos en esta población José Saavedra Vargas, de José y Bernarda, el 4 de Enero; Ramón López de la O, de José y Trinidad, el 22 de Abril; Francisco Palma Castillo, de Francisco y Dolores, el 21 de Diciembre; Paulino María de Jesús, bautizado en la misma el 15 de Enero; José Ildefonso de la Santísima Trinidad, el 9 de Julio; Miguel María del Rosario y José María de Jesús, el 27 y 28 de Diciembre, todos del año 1872, para que acrediten en este Municipio su inclusión en el alistamiento para el actual reemplazo en la población de su residencia, ó exención de ésta del servicio militar, y sus padres, curadores ó representantes la defunción de los mozos, si desgraciadamente hubiese ocurrido.

Encarezco á la vez á las Autoridades de los pueblos en que así hubiese sucedido, ó existiesen actualmente los mozos, se sirvan manifestarlo, expresando en último extremo si han sido ó no comprendidos en el alistamiento, para de lo contrario practicarlo en esta población, conforme al orden 5.º, artículo 40 de la ley de 11 de Julio de 1885; pues en otro caso el Ayuntamiento de mi presidencia declina sobre quien corresponda toda clase de responsabilidad que pueda resultar por este motivo. Dado en Alora á 11 de Enero de 1891.—Vicente Morales. 34—M

Alcaldía constitucional de Castropol.

D. Bonifacio Castrillón y Lastra, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que en el alistamiento formado en este Concejo para el reemplazo del corriente año, han sido comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el caso 5.º, art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, Antonio Grau López y Vaca, hijo de D. Antonio y de Doña Isabel, y Manuel García, hijo de Doña Teodora, y como se ignora el paradero de los mozos y de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de la rectificación que principiará el domingo 25 del actual, á las diez de la mañana, en estas Consistoriales, para decir de su derecho ante el Ayuntamiento; en la inteligencia de que su falta de presentación les parará el perjuicio que haya lugar. Castropol 9 de Enero de 1891.—Bonifacio Castrillón. 38—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

Por el presente, en virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza á D. Escolástico Campos y Ambite, cuyo paradero se ignora, para que en el término de doce días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto Notario Mayor, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar la correspondiente declaración concediendo ó negando el consejo que previene la ley á su hija Doña Julia Campos y Martínez para el matrimonio que intenta contraer con D. Buenaventura Ferrada y Llanos; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que correspondiera. Madrid 16 de Enero de 1891.—Elias Sáez. X—1121

Juzgados militares.

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. José del Pozo Alvarez, Capitán graduado, primer Teniente del cuadro reclutamiento de Alcázar de San Juan, nú-

mero 5, y Fiscal de la sumaria instruída de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito contra el soldado sustituto para Ultramar Justo Germán Vázquez, por no haberse presentado á la concentración en Ciudad Real para su embarque á la isla de Cuba.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Justo Germán Vázquez, natural de Valladolid y vecindado en Argamasilla de Alba, Juzgado de primera instancia de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, hijo de Cayetano y de Joaquina, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio músico, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, su frente pequeña, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupan las oficinas de de este cuadro para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Justo Germán Vázquez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al citado cuartel, á mi disposición.

Dada en Alcázar de San Juan á 10 de Enero de 1891.—José del Pozo. 35—M

CARRACA

D. Manuel Acedo y Orcero, Alférez de navío de la Armada de la dotación del crucero *Navarra*, y Fiscal de la causa seguida contra el marinero de segunda clase Antonio Candela Prefacio, por el delito de desertión.

Habiéndose ausentado de este buque el indicado marinero Antonio Candela Prefacio, que consumó la desertión en 6 de Diciembre último; y no habiéndose presentado á bordo á dar sus descargos, por este mi tercer edicto le cito, llamo y emplazo, para que en el imrrorrogable término de diez días se presente á las Autoridades de Marina del sitio en que se encuentre; en el bien entendido que de así no verificarlo se le seguirá la causa juzgándolo en rebeldía.

A bordo, Carraca 9 de Enero de 1891.—Manuel Acedo.—Por su mandato, José Maspilla. 40—M

D. José Rodríguez Marfori, Teniente de Infantería de Marina de la dotación del crucero *Navarra*, y Fiscal de la causa seguida contra el marinero de segunda clase Juan Benítez Ordóñez por el delito de desertión.

Habiéndose ausentado de este buque el indicado marinero Juan Benítez Ordóñez, que consumó la desertión en 6 de Diciembre último; y no habiéndose presentado á bordo de este buque á dar sus descargos, por este mi tercer edicto le cito, llamo y emplazo, para que en el imrrorrogable plazo de diez días se presente á las Autoridades de Marina del sitio en que se encuentre; en el bien entendido, que de así no verificarlo, se le seguirá la causa juzgándolo en rebeldía.

A bordo, Carraca 9 de Enero de 1891.—José Rodríguez Marfori.—Por su mandato, José Maspilla. 39—M

GERONA

D. Manuel Zubiría y Gualart, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 59, y Juez instructor de la sumaria que se instruye por el mismo por la falta de primera desertión contra el soldado Antonio Ricart Farré.

Por esta segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Ricart Farré, soldado del regimiento Infantería de Asia, número 59, natural de San Andrés de Palomar (Barcelona), hijo de José y de Antonia, de veintitún años de edad, de estado soltero, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena y de un metro 669 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le instruye por la falta de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Ricart Farré; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al cuartel citado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 7 de Enero de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Zubiría. 41—M

SALAMANCA

D. Miguel Pérez Subirán, primer Teniente del regimiento cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Andrés Gazaboa Veira por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Gazaboa Veira, soldado de este regimiento, hijo de Juan y de Juana, natural de Ordenes, provincia de la Coruña, de edad de veintitrés años, soltero, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente pequeña, su aire marcial, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Plana Mayor de este regimiento para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haberse desertado; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Andrés Gazaboa Veira; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Salamanca á 7 de Enero de 1891.—Miguel Pérez. 43—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán Ayudante, Fiscal del primer tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del cuartel de San Carlos, en esta ciudad, el soldado agregado á este primer tercio de depósito

de Infantería de Marina, Francisco Gutiérrez Fernández, natural de Granada, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, en el cuartel de San Carlos en que aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así, se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 9 de Enero de 1891.—Manuel Moratinos. 42—M

VALENCIA

D. José de Maroto y Rodrigo, Comisario de Guerra, Juez instructor de expedientes de alcance y reintegro del distrito militar de Valencia.

Hago saber que en el expediente de alcance que en rebeldía se venía tramitando contra los herederos del difunto Coronel retirado D. Pascual San Juan Valero, la Inspección general de Administración militar con fecha 15 de Octubre último dictó fallo, cuya parte dispositiva dice así:

«Esta Inspección general falla que debe declarar y declarar:

Que el único responsable al reintegro de 157'50 pesetas, objeto de este expediente, es el Coronel de Infantería D. Pascual San Juan y por fallecimiento de éste sus herederos:

Que asimismo son responsables al pago de los intereses del 6 por 100 anual desde el día en que causó el perjuicio á la Hacienda hasta el en que se verifique el reintegro y al importe del papel sellado invertido en las actuaciones.

Y demostrada la insolvencia del deudor en el expediente terminado por providencia del Tribunal de Cuentas de 14 de Julio último, y una vez que han sido declarados en rebeldía los herederos de aquél, se declara también partida fallida por ahora y sin perjuicio el total alcance que resulte de este procedimiento.

Consúltese este fallo con el Tribunal de Cuentas del Reino, sin cuya aprobación no causará estado.»

Fallo que fué confirmado en 1.º de Diciembre siguiente por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, reservando á los herederos el derecho que les concede el artículo 119 del reglamento orgánico de dicho Alto Cuerpo.

Y para que conste y obre sus efectos se expide el presente edicto en Valencia á 14 de Enero de 1891.—José M. Maroto.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Calvo Lúcia. 44—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de hurto y tentativa de hurto contra Vicente Castelló, alias Frasco, que es del Africa Francesa, que tiene la familia en Orán y ha servido en el Ejército de Cuba, cuyas demás circunstancias se ignoran, en la cual causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 10 de Enero de 1891.—Natalio Gumiel.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. J—141

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de hurto y estafa contra Encarnación Rodríguez Blasco, conocida por Concha, de veintinueve años de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, vecina de esta ciudad, residente, al parecer, en Valencia, en el parador de Sogorbe ó en la calle de D. Juan de Austria, núm. 34 ó 36, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta ciudad y Valencia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 10 de Enero de 1891.—Natalio Gumiel.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. J—142

ARCOS DE LA FRONTERA

Licenciado D. José Ramírez Cárdenas, Juez municipal y accidental de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de las caballerías que se expresarán, desaparecidas en la noche del 3 de los corrientes del sitio llamado «Matilla», de este término, de la propiedad de D. Salvador Alberto y Mateos, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por expresado delito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y captura de sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 8 de Enero de 1891.—José Ramírez.—Licenciado José Menéndez.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, castaña oscura, careta corrida, calzada de tres pies, marca escasa, hierro A.

Una potranca de tres á cuatro años, castaña oscura, más de marca, con un lucero en la frente, hierro C A.

Otra potranca un poco más pequeña, del mismo pelo, edad y hierro, y algo lunanca del derecho.

Una mula roja, mediana, entrada en dos años, con un bulo saliente en la parte trasera del lomo, hierro A.

Un mulo de nueve meses, negro, con un lucero en la frente y otro en la paletilla de la mano izquierdo y sin hierro. J—118

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo y Yagüe, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que instruyo sobre tentativa de estafa se cita y llama á Manuel López Bustamante, el que según aparece de autos se titulaba Coronel de Ejército y General carlista en los años 1874 y 1875, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 10 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—El Secretario, José Dalmau. J—119

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Aymami, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle indagatoria en causa criminal que sobre quebrantamiento de depósito y contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Aymami, cuyas circunstancias se ignoran, y caso de obtenerse ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., Antonio Aguilar. J—120

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre sustracción de dinero y efectos á Luisa Robira, se cita y llama á Adolfo Casina, de estatura alta, delgado, usa bigote negro, pelo y ojos negros, con la particularidad de faltarle una muela en la mandíbula superior, de unos veintiséis años, y á Francisco Planas y Canela, de estatura regular, delgado, pelo y ojos negros, picado de viruelas, de unos veintiséis años de edad, cuyos sujetos estaban de huéspedes en la casa de la Robira, situada en esta capital en la calle de Monserrat, núm. 10, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días comparezcan de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital, para responder á los cargos que les resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar, encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., José Dalmau, Secretario. J—121

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Luis Schmid y D. Pedro Juan Bonet, el primero de nacionalidad alemana, y el segundo se ignora, dependientes que fueron ambos de la sucursal en esta plaza de la casa J. Leedtke, de Berlín, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre defraudación á la Hacienda; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 10 de Enero de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Joaquín Pujadas. J—122

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Bargalló, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, natural de Sans, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preiso término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de serle notificada cierta resolución recaída en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del citado sujeto y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 2 de Enero de 1891.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde. J—123

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael González, de estatura baja, moreno, bigote algo rubio, que en el mes de Julio último alquiló el piso primero puerta segunda de la casa núm. 25 bis de la Ronda de San Antonio de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmedia-

ta conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Rafael González.

Dada en Barcelona á 8 de Enero de 1891.—Felipe Torres.—Por mandato de S. S., por D. Justo Juez, Nicasio E. Valverde. J—124

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín González, vecino que fué de Fermoselle, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento que se instruye en virtud de denuncia producida por su mujer Salvadora Fermoselle Seisdedos; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 10 de Enero de 1891.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, José Herrero. J—125

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio Santiso, vecino que se dice ser del Puerto de Santa María, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de los Doblones, núm. 14, á prestar cierta declaración acordada en sumario que instruyo por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz á 10 de Enero de 1891.—Sebastián Miguel y González.—Antonio F. Arenas. J—126

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto desconocido, forastero, de unos cuarenta años, jornalero, cara ovalada, color moreno, que usa bigote, sin que de él consten otros datos que en la mañana del 25 de Diciembre último salió de la posada nombrada de Venceguera, de esta capital, con un paraguas casi nuevo y negro al parecer, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, plaza de la Compañía, número 7, para recibirle cierta declaración en causa que estoy instruyendo contra María Antonia del Río Sánchez, por hurto de un paraguas; previniéndole que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 7 de Enero de 1891.—Manuel Serna é Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—127

CUENCA

D. Mariano Avilés, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Catalino Illescas, de oficio leñador, de veintidós años, natural de Loranca dal Campo, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibido que de dejar de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 12 de Enero de 1891.—Mariano Avilés.—Por su mandato, Juan Antonio Alcázar. J—143

DENIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy ha dispuesto se requiera por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á Francisco, José y Vicente Reduán Planelles, cuyas residencias se ignoran, como herederos de su finada madre Rosa Planelles Martínez, para que dentro de nueve días satisfagan la cantidad de 30 pesetas 75 céntimos á que ascienden los derechos del Procurador D. Martín Cases, que representó en la Audiencia de Valencia á su indicada madre en la causa que se le siguió sobre hurto, á más las costas posteriores; bajo apercibimiento de apremio.

Denia 9 de Enero de 1891.—El actuario, Mariano Benedicto. J—128

ECIJA

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de las ovejas que se reseñarán, y que fueron ocupadas á Juan Carmona, Julián Mateos, Juan Zorrilla y otros en el sumario que se les siguió por hurto de las mismas, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para hacerles entrega de ellas; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ecija á 9 de Enero de 1891.—Antonio Martín.—Por mandato de S. S., Licenciado Miguel Serrano.

Señas de las ovejas.

Una oveja blanca, de saca, con la oreja derecha, tronza y la izquierda hendida y mosca detrás, con hierro confuso en la nariz.

Otra oveja blanca, andosca, oreja derecha mosca adelante, la izquierda despuntada y uno detrás.

Otra oveja blanca, de saca, la oreja derecha detrás señalada, la izquierda despuntada y mosca detrás.

Otra oveja blanca, primala, la oreja izquierda hendida y golpe detrás, y la derecha truncada.

Otra oveja blanca, de saca, la oreja derecha truncada y la izquierda despuntada.

Otra oveja blanca, de saca, la oreja derecha truncada y la izquierda rasgada, con hierro confuso en la nariz.

Otra oveja blanca, de saca, la oreja derecha despuntada y la izquierda mosca detrás.

Otra oveja blanca, merina, truncada de las dos orejas.

Otra oveja blanca, de saca, hierro confuso en la nariz, la oreja derecha truncada y la izquierda hendida, con hierro en la espalda izquierda de pegunte como de miera, figurando R.

Otra oveja blanca, de saca, con hierro confuso en el lado derecho de la cara, la oreja derecha truncada y la izquierda hendida.

Otra oveja blanca, de saca, con hierro confuso, cara derecha, las dos orejas truncadas y en la espalda izquierda un hierro con pegunte, al parecer de miera, figurando una R.

Otra oveja blanca de saca, la oreja derecha truncada, la izquierda hendida y un hierro confuso en la nariz.

Otra oveja blanca, de saca, hierro confuso en la cara derecha, la oreja derecha troncada y la izquierda hendida.
 Un borrego tronzo de las dos orejas, blanco.
 Otro borrego lo mismo.
 Otro borrego lo mismo.
 Otro borrego lo mismo.
 Otro borrego lo mismo, macho.
 Una borrega, la oreja derecha troncada, la izquierda hendida y mosca detrás, blanca.
 Un borrego mocho blanco, sin señal.
 Otro borrego blanco sin señal.
 Otro borrego lo mismo.
 Otro borrego como el anterior, blanco, sin señal.
 Otro borrego blanco, la oreja derecha troncada, la izquierda sin señal.
 Otro borrego blanco, la oreja derecha revesada, la izquierda hendida.
 Y otra borrega izquierda sin señal, la derecha troncada, blanca.
 Dos borregos, uno blanco, chico, oreja izquierda despuntada y derecha hendida.
 Y otro algo mayor, blanco, con la oreja derecha despuntada, la izquierda rasgada y mosca detrás.
 Una oveja blanca, pelada la oreja derecha troncada, y la izquierda rasgada.
 Una borrega blanca sin señal y sin pelar.
 Un borrego blanco sin señal y sin hierro alguno.
 J—129

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado á D. Antonio González García, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, de cuarenta y cinco años de edad, casado, trajinero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á declarar en la causa que se instruye contra Francisco Morello Dugo y Juan Peña García por sospechas de hurto de una yegua, uso indebido de una cédula personal y tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
 Estepa 9 de Enero de 1891.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín.
 J—130

GERONA

D. Enrique Roig y Barreras, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.
 Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Pedro Currous, se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado á Francisco Batllori Boguer, carabiniere que fué en el año 1887, á fin de practicar una diligencia de justicia que ha de tener lugar dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID; apercibiéndosele que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas según la ley.
 Dado en Gerona á 9 de Enero de 1891.—Enrique Roig.—De orden de S. S., José Bajardo.
 J—131

GRANADA—CAMPILLO

D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Durán Pérez, natural de Zafra, provincia de Badajoz, hijo de Ramón y de María, vecino de Jaén, calle de los Huérfanos, núm. 1, casado, vendedor de lienzos y bestias, de edad de treinta y ocho años, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo rubio, bigote ídem, ojos azules, color moreno, grueso, cojo de la pierna derecha, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento dentro del término de diez días, contados desde que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Jaén, para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre hurto de 600 pesetas; apercibido que si no compareciese se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación se sirvan ordenar se proceda y proceder respectivamente á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta ciudad del expresado individuo, poniéndosele á disposición de este Juzgado en lo que contribuirán á la recta administración de justicia.
 Dada en Granada á 27 de Diciembre de 1890.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de S. S., Pedro J. Blanco.
 J—8396

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.
 Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al individuo ó individuos que la noche del 2 al 3 de Diciembre del año próximo pasado abrieron el candado de la accesoria, núm. 3 de la calle Lealas, de esta población, y sustrajeron los efectos que después se mencionarán, á fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de las Armas, de esta ciudad, con objeto de recibirles declaración en la causa que instruyo por el expresado hecho.
 Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, como asimismo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los expresados efectos y no acrediten su legítima adquisición, dejándolos en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.
 Y para que lo mandado tenga efecto pongo el presente que firmo en Jerez de la Frontera á 7 de Enero de 1891.—Manuel Bravo.—Miguel Bazo.

Efectos de la sustracción.

Tres medios becerros blancos.
 Siete pares de borregos blancos de elástico.
 Dos pares de botas de mujer, compuestas.
 Una libra de cáñamo.
 Una vara de muselina.
 Un corte de babuchas, color azul, con una rosa bordada en grana.
 Y medio becerro de los llamados de antiguera.
 J—132

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Fernández Alonso, natural de Loyanos, partido judicial de Cangas de Tineo (Oviedo), de veintiocho años de edad, hija de José y de Antonia, viuda, sirvienta, que habitaba en la calle de San Vicente, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á prestar declaración en forma de inquirir y á hacerse cargo de las resultas de la causa que contra la misma y otro se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de dicha procesada.
 Dada en Madrid á 10 de Enero de 1891.—El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.
 J—143

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.
 Por la presente, y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue por lesiones contra Bernardo Pernas López, de cuarenta y tres años de edad, soltero, panadero, natural de Fregulfe (Lugo), que habitaba en la calle del Oso, núm. 7, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á éste, para que en el término de diez días, contados desde el que sea publicada esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en la sala audiencia del que procede, sito en la planta principal del nuevo palacio de Justicia, con el fin de hacerle cierta notificación acordada en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.
 Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, al que en caso de ser habido presentarán en este Juzgado á los fines acordados.
 Dada en Madrid á 10 de Enero de 1891.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.
 J—144

MARTOS

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Facundo Peña Ríos, natural de Archidona, de estatura baja, grueso, rubio, con bigote, y viste chaqueta de paño mezcla oscura, algo destrozada, pantalón de tela oscura, y abrigo de color claro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Franquera de esta población, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Juan Merino Paniza; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
 A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de referido sujeto; y caso de ser habido, se remita á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.
 Dada en Martos á 6 de Enero de 1891.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Velasco.
 J—133

ORGIVA

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.
 Por el presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado D. Francisco Castro Martín, vecino de Trévez, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le ha seguido con otros sobre hurto; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.
 Dado en Orgiva á 8 de Enero de 1891.—Ramón Esteva.—Por mandado de S. S., el actuario.
 J—134

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.
 Por la presente cédula en forma de edicto se cita á Simón Cilveti Fernández; hijo de Santos y de Antonia, natural y con último domicilio en el lugar de Biurrún, de estado casado, de oficio labrador y de edad de treinta años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de practicar unas diligencias de careo ordenadas en el sumario que se instruye contra sus convecinos Dionisio Jerónimo Biurrún y consortes, por disparo de arma de fuego y lesiones al mismo Simón Cilveti; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.
 Dada en Pamplona á 10 de Enero de 1891.—Hermenegildo Miró y Romo.—Por su mandado, Dionisio Itárbide.
 J—145

RIAÑO

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.
 Por este sexto y último edicto hago saber que el Licenciado D. Argimiro del Valle Martín ha estado desempeñando el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido desde el día 2 de Enero del año último hasta 1.º de Mayo siguiente.
 Los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado funcionario, lo verificarán dentro del plazo de un semestre, que empezó á correr el 7 de agosto del año próximo pasado.
 Dado en Riaño á 8 de Enero de 1891.—Francisco Martínez Valdés.—El Secretario de gobierno, Nicolás Liébana Fuente.
 J—84

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por el presente edicto cito á Fernando Altino Landy, natural de Alejandría (Egipto), vecino de Gibraltar, con residencia en la vía férrea en construcción de Algeciras á Boba-

dilla, de diez y seis años de edad, soltero, listero, con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en la sumaria que instruyo contra Juan y Francisco González Linares por hurto de una mula; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.
 San Roque 9 de Enero de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos.
 J—135

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por el presente edicto cito á Antonio Ringorama Salvatierra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se presente en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración en la sumaria que se instruye contra José González Sanchez por hurto de una jumenta; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.
 San Roque 9 de Enero de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos.
 J—146

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de San Sebastián y su partido.
 Por el presente tercer edicto se anuncia el fallecimiento ab intestato de Doña Luisa Francisca Coleta Dever ó Deverenaere, natural de St. Eler (Bélgica), ocurrido en esta ciudad el 19 de Mayo de 1886, y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.
 Dado en San Sebastián á 5 de Enero de 1891.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Licenciado Feliciano Egaña.
 4—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio Caballero y Rueda, Juez de instrucción accidentalmente del distrito de la Magdalena de esta ciudad.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenia López Hidalgo, natural de Utrera, hija de Francisco y de Dolores, vecina de Huelva, calle de San José, núm. 3, y de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, carnes regulares, pelo rubio, ojos azules, color bueno, nariz, cara y boca regulares, la cual ha vivido en esta ciudad, en el barrio de Triana, calle del Rosario, corral de los Corchos, y á José Domínguez Moreno, natural de esta población, hijo de José y Asunción, vecino de Huelva, en la casa de la anterior, soltero, tranesero, de veintiocho años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura regular, color moreno, pelo rubio, barba poblada, nariz y boca regulares, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situados plaza de la Contratación, número 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.
 A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero de los susodichos, los hagan comparecer al fin que se manda.
 Dada en Sevilla á 7 de Enero de 1891.—Antonio Caballero.—El actuario, Ildefonso Valdivia.
 J—60

D. Antonio Caballero Rueda, Juez de instrucción interino del distrito de la Magdalena de esta ciudad.
 Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Torres Reina, natural de Ecija, hijo natural de Valles Reina, de treinta y dos años de edad, soltero, domiciliado en la calle de San Diego, núm. 6, cochero, de estatura regular, moreno, ojos grandes, pelo castaño; viste americana oscura, chaleco negro y pantalón claro con gorra de cochero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para responder á la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
 Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.
 Dada en Sevilla á 8 de Enero de 1891.—Antonio Caballero.—El Secretario, Licenciado Antonio Telle.
 J—111

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Caballero de Rueda, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital, dictada en los autos preparativos de ejecución que por ante mí se siguen á instancia de D. Juan Francisco Berraquero y Muñoz, contra Doña Mercedes Rodríguez de Trujillo y D. José y D. Antonio Rojas y Rodríguez de Trujillo, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, se cita á estos tres últimos por segunda vez, para que dentro del término de ocho días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de reconocer las firmas que de sus nombres y apellidos obran estampadas al pie de los pagarés presentados; apercibidos que de no comparecer serán tenidos por confesos al efecto de despachar la ejecución sin más citarlos ni oírlos.
 Y para que sirva de citación en forma á los referidos Doña Mercedes Rodríguez de Trujillo y D. José y D. Antonio Rojas Rodríguez de Trujillo, expido la presente cédula en Sevilla á 7 de Enero de 1891.—V.º B.º—Antonio Caballero de Rueda. El actuario, Félix González.
 J—136

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.
 Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Renquel, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Bole-*

Un oficial de la provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo se instruye en este Juzgado por robo en la casa núm. 23 de la calle de Hiniesta; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, así como de las alhajas que se expresan á continuación; y habidos, procedan á la prisión del primero y ocupación de las segundas, poniendo uno y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sevilla á 8 de Enero de 1891.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Narciso Castro.

Nota de las alhajas sustraídas.

- Dos pares de zarcillos de oro con grandes perlas. Otros pequeños de oro y perlas.
- Dos alfileres de pecho cordobeses de oro y perlas.
- Otros dos pequeños de niña también con perlas.
- Una sortija de señora de oro, gruesa, con tres brillantes regulares.
- Una cruz de oro, grande, con perlas y su cadena también de oro, propia para niña.
- Dos relojes de señora, uno de plata, muy conocido por encontrarse sus dos tapas oradadas por los dientes de un animal, y el otro de níquel.
- Un mantón de espuma blanco bordado en lo mismo.

J—112

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en la causa por malversación de caudales públicos contra Domingo León Ortega y otro, en la que se llama al testigo D. Félix García Martínez, Agente de negocios, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á prestar cierta declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 2 de Enero de 1891.—El actuario, Carlos de Molini.

J—113

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Franco Ponce, que habitó en la calle Cava, núm. 111, callejón de Mairenillo, para que en el término de veinte días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de una diligencia judicial.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 8 de Enero de 1891.—José de Lezameta. El actuario, Carlos de Molini.

J—114

SOS

D. Juan Francisco Bueno y Bonafonte, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Hago saber que en la tarde del día de ayer se fugó de las cárceles de esta villa el preso en las mismas por el delito de homicidio Pascual Pérez y Garós, natural de Pintano y vecino de Undués Pintano, y de las demás señas que á continuación se expresan, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Por el cual, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío suplico á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades de la Nación practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Sos á 7 de Enero de 1891.—J. Francisco Bueno.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas del fugitivo.

Pascual Pérez y Garós, de treinta años de edad, su estatura regular, delgado de cuerpo y cara, color bajo y moreno, nariz regular, y viste pantalón y blusa azul, boina y toca en la cabeza y calzado de alpargatas abiertas.

J—137

TALAVERA DE LA REINA

D. Francisco García Goyena y Alzugaray, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente encargo á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á disposición de este Juzgado de Leoncio Castro y Jiménez, guardaaguja que ha sido en la estación de Illán Cholla, en la línea de Madrid á Cáceres y Portugal; pues así está acordado en causa que pende con motivo de haber descarrilado un tren en la referida estación.

Dado en Talavera de la Reina á 1.º de Enero de 1891.—Francisco García Goyena.—Por su mandado, Mariano Gil de Albornoz.

J—43

UTRERA

D. Juan Miguel Vargas Mastel, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación del patronato fundado en esta ciudad por Doña María Salas Zurdo, natural y vecina que fué de la misma por el testamento que otorgara ante el Escribano público D. Miguel Pacheco en 12 de Diciembre de 1678, por el que llamó al disfrute de los bienes y rentas con que lo dotó á sus parientes y á los de su esposo Alonso Camacho, estableciendo al efecto quince órdenes de llamamientos, según resulta de la citada disposición testamentaria, citándose por este tercero y último edicto á los que se crean con el aludido derecho, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la de Sevilla, comparezcan en este Juzgado con los documentos que acrediten su parentesco con la fundadora ó el aludido Alonso Camacho; apercibidos que de no verificarlo en el indicado plazo no serán oídos en este juicio, y que se

encuentran personados en los autos, alegando derecho á los mencionados bienes D. Manuel León Domínguez, D. Manuel Osquiguila Roncales y Carvajal, D. Juan Manuel Roncales y Doña Ana Rueda Garrido, como descendientes de las casas llamadas por la fundadora; pues así lo tengo mandado por providencia de esta fecha dictada en los indicados autos que se promovieron á instancia de Doña Josefina Ortiz ó Iglesias como sexta nieta de Pedro de Salas, uno de los que llamó Doña María Salas Zurdo al disfrute de los bienes que constituyen dicha fundación sobre desvinculación de los mismos.

Dado en Utrera á 5 de Enero de 1891.—Juan Miguel Vargas.—El actuario, José Seda.

6—P

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita llama y emplaza á José Tamarit y Vivanco, de diez y siete años, soltero, confitero, natural y vecino de Valencia, hijo de Salvador y Rosa, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta capital á las resultas de causa que se le sigue sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer la busca y captura del mencionado sujeto, al que se pondrá en su caso á mi disposición en la cárcel de San Agustín.

Dado en Valencia á 8 de Enero de 1891.—Tomás Morales Díaz.—Por mandado de S. S., Rafael Cuevas.

J—115

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Custodio Palacios y Cervera, natural de Liria, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días contados desde la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de San Agustín, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer la busca y captura del mencionado sujeto, dejándolo en su caso á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dado en Valencia á 10 de Enero de 1891.—Tomás Morales. Por mandado de S. S., Rafael Dechént.

J—138

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez municipal de este distrito, ejerciente de la jurisdicción del de primera instancia, por delegación del propietario á consecuencia de haber sido nombrado Juez especial para la instrucción de sumario grave.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Joaquín Achoa Tena, mayor de edad, soltero, constructor de barcos, que tuvo su domicilio en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia, núm. 52, á ser notificado de lo acordado contra el mismo en causa sobre estafa de una capa de su vecino José Aramburo; apercibiéndole de que si no lo verifica dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura del nombrado Joaquín Achoa Tena; y caso de ser habido, lo conduzcan y entreguen en las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición, por haberse decretado en las mismas su prisión.

Dada en Zaragoza á 12 de Enero de 1891.—Joaquín Rodríguez Bériz.—Por su mandado, el Escribano, Liborio Lorbés.

Señas de Joaquín Achoa y Tena.

Estatura un metro 60 centímetros poco más ó menos, delgado de cuerpo, color moreno, cara larga, gasta bigote negro, pelo ídem, y vestido al estilo de los artesanos de este país, con gorra, chaleco, pantalón y americana de paño, con botas de becerro.

J—151

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado el pago de 20 pesetas por acción, como complemento de los beneficios del año de 1890.

Los señores accionistas pueden cobrar dicha cantidad entregando el cupón núm. 21, en cualquier día no festivo, desde el martes 20 del actual, de nueve á doce de la mañana, en las oficinas de esta Sociedad, situadas en el barrio del Pacífico.

Madrid 16 de Enero de 1891.—El Director, Gil Meléndez y Vargas.

X—1116

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se pague á las acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, adheridas al contrato celebrado entre ambas Compañías, el cupón número 11, á razón de 7 pesetas 50 céntimos por cédula.

En Madrid en las Oficinas de la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona en el Crédito Mercantil.

En París en el Crédito Mobiliario Español.

Se advierte á los tenedores de los títulos aún no adheridos al referido contrato, y que deseen verificarlo ahora para el percibo del cupón núm. 11, que tendrán que depositarlos para su estampillado antes del 1.º de Febrero próximo.

Madrid 14 de Enero de 1891.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón.

X—1120

Compañía arrendataria de tabacos.

Habiéndose extraviado las carpetas números 270, 2.360, 2.651 y 3.139 de cinco acciones cada carpeta, la núm. 1.976 de diez acciones y las números 99 y 106 de veinte acciones de esta Compañía, señaladas con los números 26.346 al 26.350, 16.796 al 16.800, 18.251 al 18.255, 82.541 al 82.545, 40.531 al 40.540, 56.961 al 56.980 y 57.101 al 57.120 respectivamente,

cuyo último endosatario es D. Eusebio Rodríguez y Sagasta, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo haga dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este primer anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Compañía expedirá los correspondientes duplicados de las carpetas anulando los primitivos, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Isidre Torres.

X—992—1

Caja especial de Ahorros de Alicante.

CONTABILIDAD.—AÑO DE 1890

Balance practicado en 31 de Diciembre de dicho año.

ACTIVO	Pesetas.
Préstamos sobre alhajas: 9.771 lotes existentes hoy.....	273.043'84
Idem id. ropas: 5.700 id.....	52.707'56
Idem con garantía personal: 159 pagarés.....	91.383'60
Idem de efectos públicos: obligaciones del Tesoro.....	1.500
Mobiliario: valor del existente.....	10.290
Gastos de instalación: líquido.....	1.176'39
Tasador de alhajas Boussin: su cuenta.....	7.058'10
Idem id. Saucá: ídem.....	51.458'92
Idem de ropas Navarro: ídem.....	2.386'30
Idem id. Gorjé: ídem.....	754'17
Idem id. Almela: ídem.....	116'62
Fondos públicos: valor de 50.000 pesetas de Deuda exterior del 4 por 100. Ocho obligaciones del Tesoro. Diez billetes de Cuba.....	83.256'40
El cupón de 31 de Diciembre de 1890 de las obligaciones del Tesoro, pendiente de cobro.....	500
Inmuebles: valor del edificio y solar.....	83.756'40
Existencias:	56.708'56
En Caja.....	6.781'80
En la sucursal del Banco.....	10.408
Intereses por cobrar: Los correspondientes á los lotes de alhajas y ropas existentes.....	17.189'80
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias...	36.550
	5.658'22
	691.738'48

PASIVO	Pesetas.
Tres depósitos voluntarios: su importe.....	9.034'89
Fondo de reserva: saldo de la cuenta de 1889.....	8.569'81
Importe de lo que se lleva á Gastos en concepto de alquiler del edificio.....	1.500
Tres fianzas: del Director, del Tasador de ropas y contratista de impresiones.....	10.069'81
Dividendos de años anteriores pendientes de pago.....	13.000
Imposiciones:	336'70
Capital de los 1.222 imponentes.....	579.943'36
Intereses devengados.....	23.898'50
Residuos: Importe de los no caducados.....	603.841'86
Capital social.....	5.455'22
	50.000
	691.738'48

Alicante 1.º de Enero de 1891.—El Contador, J. Penoig.—V.º B.º.—El Director Gerente, G. Vany.

X—1122

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 30 de Noviembre de 1890.

ACTIVO	Pesetas.
Establecimiento.....	11.014.410
Caja general de Depósitos.....	3.683.875'60
Caja (depósito de acciones).....	750.000
Suscriptores de acciones.....	5.089.500
Ministerio de Fomento.....	3.055.964'56
Caja, Banqueros y cuentas de garantía.....	7.221.361'14
Varias cuentas deudoras.....	592.851'52
Gastos de emisión de obligaciones.....	1.013.661'45
Gastos generales.....	3.317.696'74
Construcción de la línea de Malpartida de Plasencia á Astorga.....	35.348.852'74
	71.088.173'75

Madrid 30 de Noviembre de 1890.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, M. Pardo.—El Jefe de la Contabilidad, Alberto Rubio.

X—1118

El Consejo de administración, con arreglo al art. 29 de los estatutos, tiene la honra de convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se reunirá en el domicilio social, calle de Lista, 5, el lunes 16 de Febrero próximo á las dos de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Aprobación de las cuentas tales como han sido presentadas y cerradas en 31 de Diciembre de 1890.
- 2.º Aprobación de la Memoria del Consejo de administración.
- 3.º Nombramiento del Consejo.
- 4.º Aprobación del contrato celebrado entre la Compañía Real de los Caminos de Hierro Portugueses y la de los Fe-

rocarriles del Gran Central Español, en 9 de Noviembre de 1890.

5.º Autorización para la fusión de la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste y la de los del Gran Central Español, tan pronto como lo acuerden los respectivos Consejos de administración.

Según lo prevenido en el art. 27 de los estatutos, la junta general se compondrá de todos los señores accionistas poseedores, cuando menos, de 50 acciones.

Los accionistas poseedores de un número suficiente que deseen asistir a esta junta ó hacerse representar en ella, deberán depositar las acciones que les dan este derecho, con diez días de anticipación, á lo menos, al señalado para la reunión.

En Madrid, en el domicilio social.
En París, en casa de los Sres. Ephrussi y Compagnie, rue de l'Arcade, 45.

En Lisboa, en las cajas de la Compañía Real de los Caminos de hierro Portugueses.

Este depósito se hará á cambio de un recibo y de una tarjeta de admisión á dicha junta.

Madrid 16 de Enero de 1891.—Por el Secretario del Consejo, Alberto Rubio. X—1119

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Enero de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 16. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 15 DE ENERO DE 1891

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos franceses. Lists exchange rates for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'92 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'89 id. Idem, á sesenta días vista, id. id., 00'00 id. Idem, á noventa días vista, id. id., 25'65 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'80. Idem, á ocho días vista, id. id., 2'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Enero de 1891

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes hourly data and daily averages.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Enero de 1891.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports from various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña, Oviedo, San Sebastián y Santander; y nevado en Burgos, Pamplona, Segovia y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'51 á 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo.

- Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'00 á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table: RESES DEGOLLADAS. Columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, and a TOTAL of 622.

Precios á los tablaeros.

- Vaca, de 1'24 á 1'33 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'19 á 1'32 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'71 á 1'72 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table: PUNTOS DE RECAUDACIÓN. Columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, etc., with a TOTAL of 60.425'11.

Madrid 16 de Enero de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 1 y 2 de la Sala tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

SANTOS DEL DÍA

San Antonio, Abad.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 66 de abono.—Turno 3.º—El Profeta.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 83 de abono.—Turno 2.º impar.—La vida es sueño—Janceros!

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Oposición conyugal (estreno).—Los bombones.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—23 de abono.—Turno 2.º—Guerra en tiempo de paz. Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Música clásica.—Marina.

A la una.—Gran baile de máscara en obsequio á la colonia francesa.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª—Turno 3.º par.—I dilettanti.—La pastora (estreno).—Safa.—El ciclón.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los trabajadores.—El robo de la calle del Gato.—La leyenda del monje. Los trabajadores.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Casa de huéspedes.—Los belenes.—Casa de huéspedes.—Los belenes.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Tercera exhibición del valiente español Baltasar del Río, y la pantomima titulada «Guerra de Africa».

Entrada general, 50 céntimos.